



Consolato Generale d'Italia  
Rosario

## **ADQUISICIÓN DE LA CIUDADANÍA POR "BENEFICIO DE LEY" PARA HIJOS MENORES NACIDOS EN EL EXTERIOR (art.1, párrafo 1-ter del Decreto Ley 36/2025)**

**Únicamente los ciudadanos italianos por nacimiento (llamados iure sanguinis) pueden presentar la declaración de adquisición por beneficio legal a favor de sus hijos menores de edad a la fecha del 24 de mayo de 2025. La fecha límite para presentar dichas declaraciones es el 31 de mayo de 2026.**

Los ciudadanos italianos que hayan adquirido la ciudadanía italiana por naturalización (matrimonio), por residencia en Italia o por adquisición en virtud de la Ley 379/2000 (descendientes de personas nacidas y previamente residentes en territorios que pertenecieron al Imperio Austrohúngaro) **no pueden** transmitir la ciudadanía italiana a sus hijos conforme a los nuevos criterios.

### **DOCUMENTACION NECESARIA**

El progenitor ciudadano italiano por nacimiento para efectuar las declaraciones de voluntad de adquisición de la ciudadanía italiana en beneficio de hijos menores de edad a la fecha del 24 de mayo de 2025, deberá antes presentar la documentación que se detalla a continuación a través de **FAST IT**, seleccionando la **opción "Acta de nacimiento (Art. 1 párr. 1-ter D.L. 36/2025)"**, la misma deberá ser presentada **escaneada correctamente** (de buena calidad, no se aceptan fotografías tampoco en si han sido procesadas con aplicaciones), a cada página de papel le debe corresponder una página del **archivo** que **debe ser cargado en formato PDF**. El archivo debe ser nombrado en base a su contenido y preferiblemente cargado en el siguiente orden:

#### **a. Documentación general:**

- **Formulario anagrafico** actualizado, fechado y firmado por ambos progenitores;
- **Copia del DNI (anverso y reverso) vigente** de ambos padres y del/de los hijo(s) para quienes se desea efectuar la declaración de adquisición de la ciudadanía;
- **Comprobante de residencia en esta circunscripción consular:** recibo de sueldo, constancia de asistencia sanitaria, contrato de trabajo o de alquiler registrado en la AFIP, certificado de escolaridad, recibo de jubilación, inscripción en la AFIP. No se aceptarán: licencia de conducir, certificados de domicilio emitidos por la Policía o por el Registro Civil, impuestos provinciales o municipales, incluidos los relativos a automóviles;

- **Comprobante de la transferencia bancaria de 250 euros** realizada a favor del Ministerio del Interior. Para cada hijo deberá realizarse una transferencia bancaria, con eventuales costos a cargo del ordenante:

**Beneficiario:** Ministero dell'Interno D.L.C.I. Cittadinanza

**Banco:** Poste Italiane S.p.A.

**IBAN:** IT54D0760103200000000809020

**Concepto del pago:** Acquisto cittadinanza per beneficio di legge, *(nombre y apellido del solicitante)*.

**BIC/SWIFT para transferencias internacionales:** BPPIITRRXXX

**BIC/SWIFT para operaciones del circuito EUROGIRO:** PIBPITRA

**b. Documentación del menor:**

- **Acta de nacimiento verificable online** (digital), consulte la sección «ACTAS DIGITALES» y «ACTAS EMITIDAS POR OTROS PAÍSES» para más información;
- **Traducción integral al italiano del acta de nacimiento.** El Consulado General tiene publicada una lista de traductores ([click aquí](#)).

**c. documentación del progenitor italiano por nacimiento:**

- **SOLO si dicho progenitor ha reconstruido/obtenido la ciudadanía italiana en este Consulado General:** [declaración jurada sustitutiva de certificado](#), en la que declara ser ciudadano italiano desde el nacimiento y estar debidamente registrado en la circunscripción consular de este Consulado General. La declaración será verificada por la Oficina antes de convocar a los padres para realizar la declaración;
- **SOLO si dicho progenitor NO ha reconstruido/obtenido la ciudadanía italiana en este Consulado General:** [declaración jurada sustitutiva de certificado](#) realizada por uno de los padres declarantes, en la que **declara ante qué Oficina pública (Consulado italiano en el extranjero o Comune en Italia) obtuvo/reconstruyó la ciudadanía italiana** y que es ciudadano italiano por nacimiento, debidamente registrado en la circunscripción consular de este Consulado General. La declaración **será verificada** por la Oficina antes de convocar a los padres para realizar la declaración;

**d. documentación general de ambos progenitores:**

- En caso de fallecimiento de uno de los padres: acta de defunción del fallecido.

Una vez que toda la documentación haya sido correctamente cargada, la Oficina la analizará y, tras verificar su integridad, **se enviará una comunicación a los interesados para proceder con la firma de la declaración en el Consulado.**

**Ambos padres deberán presentarse personalmente y firmar la declaración de voluntad de adquisición de la ciudadanía italiana en beneficio del/de el/los hijo(s) menor(es) de edad ante el funcionario consular debidamente designado.**

**ACTAS DIGITALES**

- **Actas emitidas digitalmente por las provincias de: BUENOS AIRES, SANTA FE y CORRIENTES** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil), traducidas íntegramente al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por la provincia de CHACO** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) **CON CÓDIGO QR**, traducidas íntegramente al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por la provincia de CHACO** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) **SIN CÓDIGO QR**. Deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por las provincias de: FORMOSA, MISIONES y ENTRE RÍOS** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.
- **Actas emitidas con FIRMA AUTÓGRAFA DE CUALQUIER PROVINCIA** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.

Las traducciones al italiano deben ser siempre completas, no se aceptarán modelos bilingües emitidos por la oficina del "Registro Civil" argentino.

## ACTAS EMITIDAS POR OTROS PAÍSES

### A presentar a través del Fast-It:

- Actas emitidas por otros países formalmente perfeccionados (con **Apostilla digital** de La Haya), con traducción desde el idioma original **DIRECTAMENTE al italiano**, también provista de **Apostilla digital** de La Haya. Es decir: acta + **Apostilla digital** + traducción al italiano + **Apostilla digital**.

### A presentar en el Consulado o por correo:

- Actas emitidas por países que no cuentan con **Apostilla digital**, es decir: acta + **Apostilla** + traducción al italiano + **Apostilla**.
- Actas de la UE en el formato multilingüe original.
- Actas emitidas en países que no han adherido a la Convención de La Haya deben ser legalizadas por la representación diplomático-consular italiana en el país de emisión, con traducción desde el idioma original **directamente al italiano**, también legalizada por la representación diplomático-consular competente. Es decir: acta + **legalización de la sede consular** + traducción al italiano + **legalización de la sede consular**.